

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

Loe el orden y forma que en ella se ha acordado, y
viendo lo en escansion, se ha acordado y se ha
por donia, y se ha acordado y se ha acordado
al proecho y utilidad de la hermita y demas cosas
de su administracion que estan y estubieren a su cargo
durante este presente año para que a sido nombrado
en tal manera que don de buen proecho, lo aplicara
a la hermita y sudario y tiempo lo aplicara y se qui
ra sus Pleitos y Causas, y no los de la ynde fien
for y cuando, ora se lea el saber y Curander, el o
Mayor domo, y no de supareres y no baron e lo tomara
electados y otros por la ynde que se lo demandar y cobra
ra sin denson y administracion de los Jures, para las
demas cosas que por el se fuesen de aplicar y de
que se acordado los otros Mayor domo que en tal m
han sido acordados y Conocidos para lo que
se ha acordado y se ha acordado y se ha acordado
y no de lo demas que deua a la dha hermita, y para
seguridad de la dha y fiador a Diego Lopez de
Caude yerno tambien de la dha Villa, que en
estando presente de lo que se continua y continua
y fiador y llano pagados de lo Don Miguel de Don
gora Carreño, y cinco conatos de ni sus
y uno prezeda ni se haya escansion ni dilacion
Agora de fueso ni de otro. Cuius Benefici

